

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

09 MAY 2013

Recibido.....18^h.....Hs.

Exp. N°.....27636.....100 % S.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Emisión de recibos de pago de salarios en formato digital

Capítulo 1
Objeto y Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1.- Establécese la emisión de recibos de pago de salarios u otras formas de remuneración a través de formas electrónicas o digitales, que coexistirá con el soporte en papel utilizado.

ARTÍCULO 2.- La presente ley es de aplicación en los siguientes ámbitos:

- a) La Administración Provincial, conformada por la administración centralizada y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de la Seguridad Social.
- b) Los Poderes Legislativo y Judicial.

ARTÍCULO 3.- A los fines de la presente, se entiende por:

1. **Recibos de pago de salarios en formato digital:** documento obligatorio cronológico y completo en el que conste todos los recibos de haberes, bajo todo tipo de concepto, que el agente perciba.
2. **Usuario Externo:** quien tiene definido un acceso que le permite consultar las liquidaciones que tiene a la vista para dar fe de su exactitud.
3. **Usuario:** Agente del estado provincial o de las instituciones contenidas en e en el artículo 2 de la presente.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4. **Salario:** procesos periódicos en los que se generan remuneraciones de distintos tipos para los agentes de las reparticiones descriptas en el artículo 2 (ej. Liquidación general, complementaria, de incentivo, de suplentes, etc.).
5. **Repartición:** cada uno de los organismos de más alto nivel de la Administración Pública Provincial (ej. Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerios, Secretarías, etc.).

Capítulo 2 Principios Aplicables

ARTÍCULO 4.- Todo Recibo de pago de salarios en formato Digital emitida en el marco de la presente constituye documentación auténtica y como tal, será válida y admisible como medio probatorio, haciendo plena fe a todos los efectos, siempre que se encuentre autenticada.

ARTÍCULO 5.- Todo Recibo de pago de salarios en formato Digital debe poseer a en cada uno de los recibos, el formato y la información de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 20744 sus modificatorias, y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 6.- Se considerará debidamente autenticado todo recibo de pago de salario de forma electrónica que haya sido validado por al menos una firma digital de un representante de la autoridad de aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley Provincial N° 12491 y sus normas reglamentarias o en su defecto la que la reemplace.

ARTÍCULO 7.- Conforme al principio de Accesibilidad, el usuario tendrá en todo momento derecho a conocer y acceder al recibo de sueldo digital del último mes y del registro histórico cargado en la base de datos.

Capítulo 3 Operatoria

ARTÍCULO 8.- A los efectos de asegurar la accesibilidad a los





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Recibos de sueldo electrónicos, la Base de Datos Única estará conectada a las redes electrónicas de información de uso público, garantizando, su integridad, perdurabilidad y disponibilidad de datos en tiempo y forma, a cuyo efecto se deberá disponer en la reglamentación de la presente, los protocolos de comunicación, seguridad de datos y respaldo de la información.-

ARTÍCULO 9.- Autorízase a cada repartición a emitir y suscribir el recibo de sueldo en formato papel a requerimiento del agente interesado.

Capítulo 5 Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado o el que en el futuro lo reemplace o sustituya.

ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo fijar un cronograma para la implementación de la emisión de recibos de pago de salarios de formas electrónica, quedando facultada para integrar las disposiciones que regula el documento.

ARTÍCULO 12.- La Autoridad de Aplicación creará una Base de Datos Pública, unificando la información de todas las reparticiones descriptas en el artículo 2, para la emisión de recibos de pago de salarios de forma digital.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría de tecnología para la gestión, en colaboración con la Autoridad de Aplicación y bajo sus directivas, llevará adelante el desarrollo del software, soporte técnico y capacitaciones que resulten necesarias para el diseño y gestión del sistema informático requerido para la puesta en marcha de la presente.

ARTÍCULO 14.- El programa informático, deberá contar al menos, con un sistema de doble acceso: Un acceso para el usuario que desee







CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acceder a cualquiera de los recibos de sueldos digitales cargados en el sistema y otro acceso para el "usuario externo" que deseen acceder a validar la autenticidad del recibo digital.

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


BERNARDO DARÍO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO


DGP GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO

FUNDAMENTOS


Dra. MARCELA AEBERHARD
Diputada Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO

Sr. Presidente.

Es imperativo implementar medidas de ecoeficiencia que permitan ahorrar recursos materiales y energía, minimizando la generación de residuos, y liberando recursos económicos que puedan destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible.

El sector público ampliado está compuesto por la administración central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial), Organismos descentralizados y empresas, que arrojan un total de 125.525 empleados de planta permanente y 20.550 empleados de planta transitoria, al mes de marzo del 2013 (Según el informe "Evolución de la planta de personal ocupada del sector público provincial).

El sector público ampliado confecciona mensualmente unos 150.000 recibos normales, 50.000 de incentivo docente, además el sector docente tiene un promedio de 4 recibos por Docente, ya que por cada escuela, o por cada hora cátedra en una escuela y también diferenciando su situación de revista en recibos independientes. Lo





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


que significa un total aproximado de 440.000 impresiones mensuales.


Esta propuesta es una medida tendiente a la racionalización del uso de los recursos, la simplificación de trámites administrativos y la mejora de los servicios a los agentes públicos consiste en la implementación de los recibos de pago de salarios en formato digital, que reemplazando gradualmente el tradicional formato de papel, contribuirá a la reducción del espacio físico destinado al archivo de los mismos, reducción de horas hombre destinada a la impresión, firma, y distribución: eficiencia y rapidez en la entrega de los recibos de sueldo y ahorro significativo en papel, tinta y energía.


Esta iniciativa tiene antecedente en Ministerio de Trabajo de la Nación, empleo y seguridad social, en la Resolución 1455/2011 donde se reglamenta el régimen de autorización a los empleadores para emitir recibos de pago de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia, a través de formas electrónicas o digitales, en reemplazo de soporte en papel utilizado. También los Gobiernos de la provincia de Córdoba y de la Pampa ya han reemplazado los recibos de sueldo en soporte de papel, por el Digital.

En consecuencia por lo aquí expresado, resulta menester la creación hasta la eventual futura sustitución la impresión de los recibos de sueldos, por la nueva modalidad de recibo digital, optimizando así la eficiencia de la Administración Pública en relación a la prestación de servicios a sus agentes, y contribuyendo de manera paralela a la protección medio ambiental.

Por todo lo precedente, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.


BERNARDO DARIÓ VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO


DGP GERMÁN KAHLOW
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO


Dra. MARCELA REBERHARD
Diputada Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina